



Municipio de Gilbert

Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°188/19.-

GILBERT, 11 de septiembre de 2019.-

VISTO:

La política planificada por esta Administración para los Agentes y empleados Municipales y el incremento considerable del costo de vida, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar las remuneraciones que perciben los agentes empleados y consecuentemente funcionarios de este Municipio;

Que el Gobierno Municipal viene implementando políticas activas destinadas a la recomposición salarial de los agentes del Municipio tales son el cumplimiento del piso establecido por Ordenanza N° 636/12 el cual no es inferior al Salario Mínimo Vital y Móvil fijado por el Poder Ejecutivo Nacional que se ha incrementado y este municipio ha respetado;

Que, se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras del Municipio de Gilbert, determinándose la factibilidad de continuar con esta política activa de recomposición de los salarios de los agentes y empleados de la Municipalidad;

Que esta administración Municipal entiende que es oportuno, atento a la realidad económica del País y gracias a los esfuerzos económicos realizados en forma equilibrada y justa por la gestión actual, disponer un aumento de salarios para percibir con los haberes de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE respectivamente, al igual que se instrumentara a nivel nacional según Resolución N° 6/19 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, y que mediante DNU 610/19 se ordenará su efecto retroactivo;

Que este nuevo incremento garantiza por demás el piso establecido para el salario básico de los empleados municipales establecido en la Ordenanza N° 636/12;

Que estas condiciones presupuestarias y financieras son fruto de una gestión ordenada, austera y transparente que como decisión política ha delineado el Departamento Ejecutivo, teniendo siempre como objetivo el equilibrio fiscal pero sin descuidar el poder adquisitivo de los trabajadores

Por todo ello:

**LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MUNICIPIO DE GILBERT,**

**En uso de sus atribuciones
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE un aumento del 13% (trece por ciento), para el mes de Agosto, del 12% (doce por ciento), para el mes de Septiembre y del 10% (diez por ciento) para el mes de octubre, en las remuneraciones que perciben los agentes (Planta Permanente-Temporarios) respecto de los básicos vigentes de este Municipio de Gilbert, a los fines de garantizar el piso establecido conforme la última actualización establecida para el Salario Mínimo Vital y Móvil a Nivel Nacional, respetando el ajuste de acuerdo a los coeficientes fijados para cada categoría en el Decreto N°090/13, a partir de la liquidación del mes de Agosto de 2.019, conforme lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que el aumento establecido en el artículo anterior, será la aplicación para el cálculo de las remuneraciones y gastos de representación que perciben los funcionarios y concejales mencionados y detallados en la Ordenanza N° 731/16.-

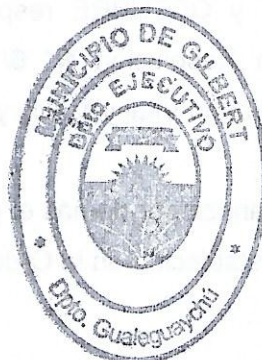
ARTÍCULO 3º.- ELÉVESE el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 11 de septiembre de 2019.-




Olmos María Celeste
Secretaria de Gobierno
MUNICIPIO DE GILBERT




ALICIA MERCEDES SOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE GILBERT